



CONCEJO

MUNICIPAL DE RAFAELA

Nº 11.104 - 1

Iniciado el 22 de SEPTIEMBRE de 2026

Por Concejales del Bloque Juntos Avancemos

Extracto **ORDENANZA.....**: Derogar la Ordenanza Nº 4.533 y
destinar Fondos de Salud a los C.A.P.S.

MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

Letra _____ Nº _____ Fichero _____ Tomo _____

Iniciado el _____ de _____

Concejo Municipal de Rafaela
entró el: 22 / 09 / de 20 26
a las 08:55 horas.-

CENITA PROVARO
FIRMA

Los Concejales María Paz Caruso Mónaco, Juan Senn, Valeria Soltermam y Maximiliano Postovit del bloque Juntos Avancemos presentan para su aprobación el siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

CONSIDERANDO: Que el Servicio para la Atención Médica de la Comunidad de Rafaela (SAMCo) fue creado mediante Decreto N° 1.120/70, bajo el régimen de la Ley N° 6.312, con el objetivo de garantizar y organizar la atención primaria de la salud de forma descentralizada mediante un sistema de gestión mixta entre el Estado Provincial y la comunidad local.

Que los SAMCo están constituídos por efectores de salud de baja o mediana complejidad brindando atención primaria, guardias, vacunación y prevención. Bajo dicha estructura legal y administrativa funcionó el histórico "Hospital Dr. Jaime Ferré" en nuestra localidad.

Que recientemente el Gobierno de la Provincia de Santa Fe ha concretado la construcción de un nuevo edificio destinado al funcionamiento de un efector sanitario, concebido para responder a diagnósticos y patologías de mediana y alta complejidad, absorbiendo la demanda de una amplia región que integra numerosos Centros de Salud y Hospitales de Segundo Nivel, lo que consolidará su rol como Hospital Regional de referencia.

Que en él se abordará la integralidad de la atención, tanto de pacientes que requieran internación como de aquellos que precisen procedimientos diagnósticos y tratamientos ambulatorios o internaciones transitorias.

Que a su vez, sostendrá la respuesta sanitaria ambulatoria en el anterior inmueble, el que pasará a denominarse "Anexo de Medicina", y dependerá administrativa y operativamente de la estructura hospitalaria.

Entró C. M. Reg. N° 11.404-1

Que ante la habilitación del nuevo "Hospital Regional de Rafaela" como efector de Nivel III (Alta Complejidad), mediante Decreto N° 1.165/26, el Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe dispuso su reconversión incorporándolo al régimen de la Ley Provincial N° 10.608 de Hospitales Públicos Descentralizados y disponiendo la disolución del SAMCo Rafaela.

Que la Ordenanza Tributaria N° 5.635 establece que los fondos recaudados como adicional a la Tasa General de Inmuebles en concepto de "Promoción y Atención de la Salud" sean remitidos al "SAMCo Jaime Ferré" con cargo a programas de atención primaria, acorde a lo dispuesto por la Ordenanza N° 4.533.

Que la extinción del ente de gestión mixta genera una inadecuación formal dado que el destinatario legal de los recursos allí previstos ha dejado de existir bajo esa figura jurídica, por lo que se requiere adecuar la normativa.

Que paralelamente a la transformación de la atención de alta complejidad hospitalaria bajo jurisdicción provincial, es deber del Estado Municipal sostener, fortalecer e intensificar las políticas locales de atención de la salud en el territorio, la cual se lleva a cabo a través de los Centros de Atención Primaria.

Que nuestra ciudad cuenta con 11 C.A.P.S. distribuidos geográficamente (2 bajo la órbita municipal y el resto provincial), una Posta Sanitaria y un Ómnibus Sanitario, los cuales son asistidos con los fondos recaudados bajo la norma local.

Que según la Encuesta Permanente de Hogares 2025, el 48,4% de la población declaró hacer uso habitual de los servicios públicos de salud (incluyendo hospitales y centros de atención), lo que evidencia la relevancia del sistema público como sostén fundamental de la atención sanitaria local.

Que es constante la solicitud de los ciudadanos que utilizan estos efectores acerca de la necesidad de sostener adecuadamente así como ampliar los servicios prestados, existiendo frecuentemente falta de profesionales, en especial médicos especialistas.

Que resulta prioritario garantizar la neutralidad fiscal para el contribuyente, procediendo exclusivamente a la readecuación y redireccionamiento de los recursos ya existentes.

Que, a tales fines, resulta procedente derogar la Ordenanza Municipal N° 4.533 así como modificar el destino de los fondos previstos en la Ordenanza Tributaria.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º Deróguese en su totalidad la Ordenanza N° 4.533.

Art. 2.º Modifíquese el Art. 67º), inciso a) de la Ordenanza Tributaria N° 5.635, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"a) Sobre el monto que surja por aplicación de los artículos 66º) y 69º) bis:

- 1. 9,98% en concepto de Fondo para Promoción y Atención de la Salud.*
- 2. 31% en concepto de Fondo para Desagües Pluviales.*
- 3. 10% en concepto de Fondo para Relleno Sanitario.*

Estos valores tomarán como base para su cálculo, los valores establecidos en el inciso 1 del art 66)."

Art. 3.º Dispóngase que los Programas de Atención Primaria de la Salud que se desarrollaban en conjunto con la Dirección Técnica del "SAMCo Jaime Ferré" quedarán bajo la órbita municipal.

Art. 4.º Los ingresos originados a través del Fondo para Atención y Promoción de la Salud deberán tener como única afectación el desarrollo de Programas de Atención Primaria de la Salud, destinándose exclusivamente al pago de honorarios médicos y profesionales de la salud que presten servicio en los C.A.P.S.. La Secretaría de Desarrollo Humano y Salud, o la que la reemplace en el futuro, deberá remitir al Concejo Municipal su rendición trimestralmente.

Art. 5.º) Autorízase a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes a fin de adecuar la estructura de ingresos y egresos municipales a la dispuesto por la presente.

Art. 6.º) De forma.

**CARUSO
MONACO
Maria Paz**

Firmado digitalmente
por CARUSO
MONACO Maria Paz
Fecha: 2026.09.21
08:46:31 -03'00'

ABOG. JUAN SERRA
CONCEJAL
Juntos Avancemos

**SOLTERM
AM Valeria**

Firmado digitalmente
por SOLTERMAM
Valeria
Fecha: 2026.09.21
09:22:56 -03'00'

**POSTOVIT
Maximiliano
Juan Luis**

Firmado digitalmente
por POSTOVIT
Maximiliano Juan Luis
Fecha: 2026.09.21
09:37:09 -03'00'